

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DOCE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

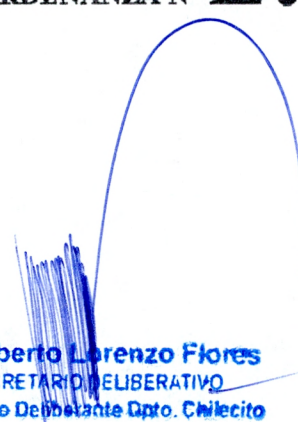
ORDENANZA

ART. 1º): AUTORIZASE al Sr. Vice Intendente del Departamento Chilecito, a suscribir los Actos necesarios tendientes a posibilitar el acceso al servicio de la línea de créditos del Nuevo Banco Rioja, para los empleados y Funcionarios del Concejo Deliberante.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Tres días del mes de Abril del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nº **2.512/2.003.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

120-2003 ■

D E C R E T O N°

CHILECITO,

22 ABR 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.512 de fecha 03 de Abril de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

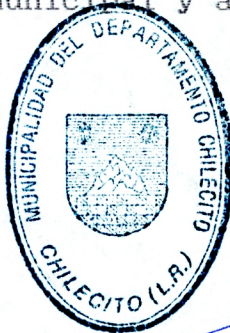
ART. 1º)-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.512, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 03 de Abril de 2003.-

ART. 2º)-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA REGIONAL MUNICIPAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º)-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Dr. Jorge Adrián Robado
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

CONVENIO

NUEVO BANCO
DE LA RIOJA S.A.
PARA UN NUEVO PAIS

Entre el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO PROVINCIA DE LA RIOJA**, que en adelante se denominará el **CESIONARIO**, representado en este acto por su Presidente Cr. OSCAR NICOLAS SOTOMAYOR, y por su Secretario Administrativo Sr. RAUL LENCINAS, conforme a las facultades que surgen del Acta N° 375, del 23 de Noviembre de 1996, con domicilio legal en calle Facundo Quiroga N° 86, Chilecito (L: R:), y el **NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A. - SUCURSAL CHILECITO** con domicilio en calle 9 de Julio n° 68, representado en este acto por el Gerente de la Sucursal Sr. JOSÉ CEJAS, convienen en celebrar el presente convenio de apertura de cuenta corriente y cobro de cuotas de préstamos personales en liquidación de haberes, por la cual el **CESIONARIO**, ingresará al **BANCO**, por cuenta de sus dependientes, en adelante los Solicitantes, el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización e intereses, a los empleados que así lo autoricen expresa e irrevocablemente y a los que el **BANCO**, les haya acordado Préstamos Personales.

CLAUSULA PRIMERA: El **CESIONARIO**, mantendrá operativa la cuenta corriente Número 10100006/9 a su nombre, en la cual se acreditarán los fondos recibidos para proceder al pago de haberes, y se debitarán las cuotas de los préstamos personales liquidados y que cuenten con la autorización expresa de sus titulares.

CLAUSULA SEGUNDA: Los préstamos han sido otorgados exclusivamente a empleados de planta permanente del **CESIONARIO**, por lo tanto en caso que el solicitante cesare su relación laboral por fallecimiento, jubilación, renuncia, despido, resolución administrativa, licencia sin goce de haberes u otra causal, antes del vencimiento del préstamo, el **CESIONARIO**, informará en forma fehaciente dicha situación al **BANCO**.

CLAUSULA TERCERA: En aquellos casos cuya cesación adquiera el carácter de permanente o definitiva, el préstamo y el saldo pendiente de pago tendrá *leal* siguiente tratamiento:

JUBILACIÓN ORDINARIA O INVALIDEZ: Se mantendrán las condiciones de y tasa de interés indicadas, y de considerarlo necesario el **BANCO**, podrá ser refuerzo de garantía a satisfacción, de acuerdo a normas vigentes al respecto.

RENUNCIA: Se podrá continuar atendiendo la respectiva obligación en pactada, siempre que se ofrezcan garantías de acuerdo a normas gerenciales vigentes al **BANCO**. De no obtenerse dichas garantías, la deuda total por capital e intereses será cancelada dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la renuncia. Si no se produce esa cancelación en el plazo señalado, se considerará de plazo vencido y exigible su pago de inmediato consecuencia las disposiciones que rigen para obligaciones en mora.

PERSONAL QUE CESARE POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: la inmediata cancelación de la deuda, exclusivamente al deudor de

Casa Central: Av. Rivadavia 702 - La Rioja - Tel: (03822) 430575 - 4306

• Suc. Córdoba: Alvear 120
Tel. (0351) 4280100 /1

• Suc. Sgo. Del Estero: La Plata 132 /4

• Suc. Bs As: Corrientes 400 esq. Reconquista
Tel: (011) 4394 4069 / 8200 - 43266969

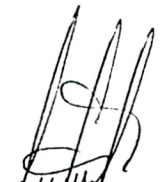
• Suc. Almogasta: 25 de Mayo esq.

implique ninguna responsabilidad y/o deuda de ningún tipo y/o orden por el Consejo Deliberante de Chilecito.

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio principal es de carácter gratuito entre las partes otorgantes y tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad de declararlo rescindido, lo cual será notificado a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, debiendo no obstante, cumplimentarse el mismo hasta la cancelación total de los préstamos ya acordados por el BANCO. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna.

CLAUSULA QUINTA: Por cualquier cuestión judicial originada en la interpretación y/o ejecución de este convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Rioja, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

A los efectos que hubiere lugar, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Chilecito a los 01 días del mes de Septiembre del año dos mil


RAUL NICOLAS LENCINAS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L. R.)




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO


 **CEJAS, JOSE ANTONIO**
GERENTE
NUEVO BANCO DE LA RIOJA SA
SUC. CHILECITO

Casa Central: Av. Rivadavia 702 - La Rioja - Tel: (03822) 430575 - 430608 / 9 / 15

• Suc. Córdoba: Alvear 120
Tel. (0351) 4280100 / 1

• Suc. Sgo. Del Estero: La Plata 132 / 4
Tel. (0385) 4219717 - 4219901

• Suc. Bs As: Corrientes 400 esq. Reconquista
Tel: (011) 4394 4069 / 8200 - 4326969

• Suc. Almogasta: 25 de Mayo esq.
J. V. Gonzalez Tel (03827) 420917 / 18

• Suc. Chilecito: 9 de Julio 68
Tel. (03825) 424131 - 423908

• Suc. Salta: Av. Belgrano 635
Tel. (0387) 4221626 - 4216161